DEPENDENCIA: **Presidencia Municipal**
RAMO ADMVO: **Secretaria**
OFICIO N°: **ASCO-008/2022**

ASUNTO: Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria.

En Tampico Alto, Cabecera Municipal del Heroico municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las 12:00 doce horas del día 07 del Mes de enero del dos mil veintidós, reunidos en la Sala del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tampico Alto, Veracruz; en el Palacio Municipal, planta alta ubicado en la Calle Palacio Municipal sin número Zona Centro de este municipio, **los Ciudadanos Licenciada Vanessa López Rangel,** Ciudadano **Ingeniero Ciro Eduardo Maya Pulido** y Ciudadano **Rafael Morales Cruz**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Único y Regidor Único respectivamente, así como los ciudadanos Ingeniera en Gestión Empresarial **ABILENE JUDITH MARTINEZ ARAN**, Ciudadana **ANA KAREN DELGADO MARTINEZ** y el Arquitecto **CAIN GUADALUPE GUZMAN MARQUEZ**, Tesorera Municipal, Contralor Interno Municipal y Director de Obras Públicas Municipal, respectivamente, respectivamente, ante el Ciudadano **CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN**, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la Sesión de Cabildo, en términos de la Fracción I del Artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida; bajo el siguiente proyecto de:--------

----------**ORDEN DEL DÍA**:----------

PRIMERO.- Lista de Asistencia y en su caso declaratoria de Quórum Legal.----------
SEGUNDO.- Lectura y Aprobación del orden del día.----------
TERCERO.- Lectura y Aprobación, del acta de la Sesión anterior.----------
CUARTO.- Presentación para su análisis, consideración y en su caso aprobación de los Reglamentos para la integración, organización y funcionamiento del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (C.D.M.) y del CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) para el ejercicio 2022.----------
QUINTO.- Asuntos Generales.----------

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Ciudadano **CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN**, Secretario del H. Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y da cuenta a la **Licenciada VANESSA LOPEZ RANGEL** Presidente Municipal Constitucional, que se encuentran presentes los integrantes del Cabildo, por lo que hay Quórum Legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.----------

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ciudadano **CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este Cuerpo Edilicio, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.----------

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ciudadano **CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al Acta de la Sesión de Cabildo anterior, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Calle Palacio Municipal s/n
Zona Centro C.P. 92040 Tampico Alto, Ver.
Telefono 8332783740

presidenciatampicoalto@gmail.com
secretarioaytotampicoalto@gmail.com

CUARTO.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (C.D.M.) Y DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) PARA EL EJERCICIO 2022.----------

Sobre el particular la Licenciada VANESSA LOPEZ RANGEL, Presidente Municipal Constitucional, informa al Cabildo que las Administración Pública Municipal, tiene entre sus objetivos primordiales, promover la participación ciudadana, con un sentido de inclusión social, que permita el desarrollo comunitario, la mejora continua en la prestación de servicios y la realización de obra pública, como lo establecen la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y la Ley Orgánica del Municipio Libre, en las cuales se establecen las obligaciones de los ayuntamientos para promover e impulsar la participación ciudadana, a través del funcionamiento de figuras como es el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) y los Comités de Contraloría Social (CCS); por tal motivo la importancia de aprobar los Reglamentos para su integración, organización y funcionamiento.----------

Hecho lo anterior, la Licenciada **VANESSA LOPEZ RANGEL**, Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo si es de aprobarse el acuerdo de referencia, lo manifiesten con un "sí" de aprobación o un "no" de negación:----------

Lic. Vanessa López Rangel.- Presidente Municipal Constitucional.....(si)
Ing. Ciro Eduardo Maya Pulido.- Síndico Único.....(si)
C. Rafael Morales Cruz- Regidor Único.....(si)

Por lo que por mayoría de votos toman el siguiente **ACUERDO: SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (C.D.M.) Y DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) PARA EL EJERCICIO 2022.- PUBLIQUESE EL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS.**----------
---

QUINTO.- El Ciudadano **CLAUDIO EDER GONZALEZ ROMAN** Secretario del Ayuntamiento informa al Cabildo que no hubo asuntos generales que tratar, por lo que se han agotado los asuntos en listados en el orden del día.----------
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el mismo día de su fecha, levantando el Acta correspondiente y firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. Damos Fe.----------

POR EL CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO ALTO, VER.

LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL
Presidente Municipal Constitucional

Presidente Municipal Constitucional
Tampico Alto, Ver.
2022-2025

Calle Palacio Municipal s/n
Zona Centro C.P. 92040 Tampico Alto, Ver.
Telefono 8332783740

presidenciatampicoalto@gmail.com
secretarioaytotampicoalto@gmail.com

Síndico Único
Tampico Alto, Ver.
2022-2025

ING. CIRO EDUARDO MAYA PUGA
Síndico Único

Regidor Único
Tampico Alto, Ver.
2022-2025

C. RAFAEL MORALES CRUZ
Regidor Único

Tesorería Municipal
Tampico Alto, Ver.
2022-2025

ING. ABILENE JUDITH MARTINEZ ALAN
Tesorera Municipal

Secretaría Municipal
H. Ayuntamiento
Constitucional
Tampico Alto, Ver.

C. CLAUDIO EDER GONZÁLEZ ROMAN
Secretario del H. Ayuntamiento

H. Ayuntamiento C.
Dirección de Obras
Públicas
2022-2025

ARQ. CAÍN GUADALUPE GUZMÁN MÁRQUEZ
Director de Obras Públicas Municipal

Contraloría H. Ayuntamiento
Constitucional
Tampico Alto, Ver.
2022-2025

C. ANA KAREN DELGADO MARTINEZ
Contralor Municipal

VLR/CEGR/ceb*

POR MI HONOR SERE FIEL A VERACRUZ

Calle Palacio Municipal s/n
Zona Centro C.P. 92040 Tampico Alto, Ver.
Telefono 8332783740

presidenciatampicoalto@gmail.com
secretarioaytotampicoalto@gmail.com

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tampico Alto, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;

II. Asamblea Comunitaria.- La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;

III. Asamblea General.- Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;

IV. Cabildo.- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;

V. CDM o Consejo.- El Consejo de Desarrollo Municipal.

VI. Comités de Contraloría Social.- Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

VII. FISMDF.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VIII. Programa de Inversión del FISMDF.- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), aprobadas por el Consejo.

IX. ORFIS.- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 3. El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. Son atribuciones del CDM:

I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FISMDF.

II. Aprobar el Programa de Inversión del FISMDF.

III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;

IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;

V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;

VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FISMDF;

VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

Artículo 5. El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto.

II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.

III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios con derecho a voz y voto.

IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio con derecho a voz y voto.

V. Consejeros Municipales representados por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto.

VI. Asesores con derecho a voz.

Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control Interno; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán al menos al 51% de los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Dicha convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser Consejero Comunitario se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Preferentemente saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.

VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.

VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.

IX. No ser ministro de algún culto religioso.

X. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

Artículo 9. El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos

Artículo 10. Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

I. La solicitud expresa del ciudadano.

II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.

III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.

V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Artículo 12. Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.

II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.

III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.

IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios sus tareas de manera efectiva.

V. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros

Comunitarios, así como los criterios para su selección.

VI. Integrar el Programa de Inversión del FISMDF con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.

VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.

VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.

CAPÍTULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM

Artículo 13. Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.

III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FISMDF.

IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.

V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 14. El Presidente del CDM deberá:

I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.

II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FISMDF asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.

III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.

IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.

V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 15. Los Consejeros Comunitarios deberán:

I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.

II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de

acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FISMDF.

III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.

IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.

V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FISMDF en su comunidad.

VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.

VII. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF en su localidad.

VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 16. El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FISMDF, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.

II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FISMDF.

III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano Interno de Control Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FISMDF, para su atención.

IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FISMDF, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.

V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 17. El Secretario del CDM deberá:

I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.

II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.

III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.

IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.

V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea

General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 18. Los asesores del CDM deberán:

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.

II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FISMDF.

III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.

IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FISMDF.

V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.

VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF, así como los inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FISMDF.

II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.

III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. Sesiones ordinarias: reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FISMDF, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.

II. Sesiones extraordinarias: reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

Artículo 22. En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la

lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 23. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento, se revisará la normatividad aplicable al FISMDF, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 25. En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 26. En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa de Inversión del FISMDF original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

Artículo 27. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FISMDF.

LIC. VANESSA LOPEZ RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Presidente Municipal Constitucional Tampico Alto, Ver. 2022-2025

ING. AGRON. CIRO EDUARDO MAYA PULIDO
SINDICO UNICO
Síndico Único Tampico Alto, Ver. 2022-2025

C. RAFAEL MORALES CRUZ
REGIDOR UNICO
Regidor Único Tampico Alto, Ver. 2022-2025

C. CLAUDIO EDEN GONZALEZ ROMAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Secretaría Municipal H. Ayuntamiento Constitucional Tampico Alto, Ver.